



Reg.
25061

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 170-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N° 150-2023-OPP/UNAM de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N° 233-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 01 de marzo del 2023, Certificación de Crédito Suplementario N° 787 de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N° 116-2023-OPP/UNAM de fecha 21 de febrero del 2023, Informe N° 113-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 071-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 019-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023, Notificación de pago SUNAFIL de fecha 30 de enero del 2023 y anexos.



CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 050-2017-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE (EXP 074-2016-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE) de fecha 20 de junio del 2017, La Intendencia Regional de Moquegua de la SUNAFIL resolvió sancionar a la Universidad Nacional de Moquegua con una multa ascendente a la suma de **S/. 34,650.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** por haber incurrido en infracciones descritas en el considerando 22 de la presente **(01.- No contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo señala el numeral 27.12 DS 019-2006-TR. 2) No exhibir Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo señala el numeral 27.7 DS 019-2006-TR. 3) No implementar los estándares de higiene Ocupacional: Comedor, vestuarios, servicios higiénicos conforme lo señala el numeral 27.9 DS 019-2006-TR en perjuicio de 44 trabajadores detallados en el cuadro 01 del acta de Infracción N° 101-2015.)**

Que, mediante Notificación de siete días de fecha 30 de enero del 2023 la SUNAFIL procede a notificar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA el pago de S/. 34,650.00 soles por concepto de deuda consentida con fecha 10/10/2017 más el cálculo de interés moratorio de S/. 21, 585.80 soles considerado hasta el 12/07/2022 más el pago de costas procesal el cual hace un total de **S/. 56,865.80 soles (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES)** y que seguirá generando intereses moratorios mientras no sea cancelada.

Que, mediante Informe N° 019-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023, el abogado de la URH después del correspondiente análisis técnico legal señala que se debe dar cumplimiento al requerimiento de pago, formulado por el ejecutor coactivo del Banco de la Nación, derivado del procedimiento sancionador de la SUNAFIL en contra de la UNAM derivada del proceso sancionador Exp 074-2016-SUNAFIL-IRE.MOQ, cuya multa actualizada, asciende a la suma de S/. 56,865.80 soles al 12/07/2022 importe que puede variar, por ello es preciso pedir la liquidación de pago, antes de efectuar el mismo.





Reg.
25061

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 08 de marzo de 2023

Que, mediante Informe N° 071-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 09 de febrero del 2023, el director de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM solicita opinión legal a fin de continuar con el procedimiento administrativo.

Que mediante, Informe N° 113-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 09 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM recomienda adoptar las acciones administrativas pertinentes conducentes para efectivizar el pago de la multa de SUNAFIL.

Que, mediante comunicación vía email de fecha 20 de febrero del 2023 (folios 36) se observa un email efectuado por la abogada Yanina Juárez asesora legal de la Dirección de Administración solicitándole al señor Luis Felipe Ruiz Angulo ejecutor coactivo del Banco de la Nación le pueda indicar el monto actualizado de la multa impuesta por SUNAFIL la cual corresponde al expediente coactivo N° 43546-2022-SUNAFIL contenida en la Resolución N° 050-2017-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE y Resolución N° 035-2017-SUNAFIL/IRE.MOQ al **24 de febrero del 2023** respondiéndosele que a esa fecha la deuda asciende al monto total de **S/. 59,235.90 soles**.

Que mediante, Informe N° 116-2023-OPP/UNAM de fecha 21 de febrero del 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM solicita que al tratarse de una resolución de Sub Intendencia del año 2017 es necesario verificar si se efectivizó algún pago correspondiente al expediente en mención.

Que, a través del Informe N° 38-2023-NCC/UTYC-DIGA-UNAM de fecha 24 de febrero del 2023, la tesorera de la UNAM, informa acerca de los pagos efectuados por la UNAM a la SUNAFIL correspondientes al periodo 2022, no advirtiéndose pagos efectuados al expediente de cobranza coactiva N° 43546-2022-SUNAFIL, por lo que la deuda asumida sigue pendiente de pago.

Que, con Informe N° 0233-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto se remite certificación presupuestal para el financiamiento del pago de la multa actualizada al 24 de febrero del 2023 a SUNAFIL, adjuntando la certificación presupuestal N° 787 por **S/. 59,235.90 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 soles)**;

Que, a través del Informe N° 150-2023-OPP-UNAM, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, contándose con el informe N° 0233-2023-UP-OPP/UNAM recomienda continuar con los trámites correspondiente para efectivizar el pago de la deuda.

Que, a través del Informe N° 170-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 02 de marzo del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM recomienda adoptar las medidas administrativas correspondientes destinadas a efectivizar el pago a la SUNAFIL derivado de la imposición de multa formalizada a través de la Sub Intendencia N° 050-2017-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE de fecha 20 de junio del 2017, así mismo adjunta copias de la Sentencia N° 650-2019, Sentencia de Vista de fecha 02 de diciembre del 2019 y Resolución N° 22 de fecha 13 de enero del 2020 que declara consentida la sentencia de primera instancia, señalando que, el proceso contencioso administrativo llevado ante el Poder Judicial y que tuvo por finalidad impugnar la referida multa ya se encuentra culminado y ejecutoriado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 08 de marzo de 2023

Que, estando a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto N° 1441 "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de administración o gerente de finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PAGO a favor de la SUNAFIL; según certificación presupuestal N° 787 por S/. 59,235,00 SOLES (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiente a la multa impuesta en la Resolución de Sub Intendencia N° 050-2017-SUNAFIL/IRE.MOQ/SIRE de fecha 20 de junio del 2017 más los intereses legales moratorios generados conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades, y disponga el inicio de las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios y servidores que ocasionaron la imposición de la multa y el pago de los intereses moratorios en perjuicio de la entidad. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MMGDLF/ADM
JPZIA.L.

Distribución:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de Información
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Recursos Humanos
- ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

